#### Estimado cliente:

El Real Decreto 708/2015 de 24 de julio por el que se modifican diversos Reglamentos Generales en el ámbito de la Seguridad Social sobre Inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, ha modificado diversos reglamentos concernientes a estas materias.

A continuación pasamos a resumirles los cambios más significativos:

### 1. REDUCCIÓN DE PLAZOS DE COMUNICACIÓN DE BAJAS Y VARIACIONES DE DATOS.

Se reducen de los plazos para la comunicación de bajas y variaciones de datos de empresas y trabajadores, fijados en **tres días naturales** siguientes a que estos se produzcan, por lo que es necesaria la fluidez y rapidez de la información evitando movimientos fuera del plazo reglamentario.

# 2. COMUNICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONVENIO COLECTIVO APLICABLE A CADA EMPRESA

Se establece la obligatoriedad de comunicación del código o códigos de convenio colectivo aplicable a cada empresa, debiendo realizarse antes del próximo 26 de enero de 2016. Con carácter general, esta identificación únicamente deberá realizarse a nivel de empresa. Cuando resulte de aplicación más de un convenio colectivo, la identificación deberá realizarse a nivel de trabajador, de forma que pueda identificarse el convenio colectivo aplicable a cada uno de ellos.

## 3. OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN DE TODOS LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Existe la obligación, de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social en cada período de liquidación el importe de todos los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización a la Seguridad Social. La consecuencia más importante para la empresa es que la Administración tiene acceso a toda la información, pudiendo detectar salarios

inferiores al convenio colectivo de aplicación, así como la omisión de prima de seguros obligatoria. Ello puede derivar en actuaciones de la inspección de trabajo en cualquier momento.

### 4. NUEVOS MODELOS DE PARTES DE BAJA, ALTA Y CONFIRMACIÓN DE LA I.T.

A partir del 01 de diciembre de 2015, entrarán en vigor los nuevos modelos de partes médicos de baja/alta y confirmación de IT.

Para los procesos de duración inferior a 5 días se ha creado un modelo único de baja y alta. Y se reducen los plazos de tramitación tanto de la entrega del trabajador a la empresa como del trámite de comunicación al sistema Red.

Transmisión de partes del trabajador a la Empresa:

Trabajador a Empresa	Baja	Confirmación	Alta
Muy corta	24 h	no existe	24 h
Corta, Media y Larga	3 días	3 días	24 h

MUY IMPORTANTE: La tramitación por este despacho a través de Sistema Red, deberá hacerse en el plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la recepción por la empresa del parte del trabajador.

Puesto que el <u>incumplimiento podrá ser sancionado</u> por la Administración, aconsejamos a las Empresas que hagan constar la fecha de entrega del parte por el trabajador en cada uno de los partes y nos remitan inmediatamente la documentación para proceder a su trámite.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.

#### ALICIA VIDAL ORTS